

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Secretaría General

Anuncio

Mediante Decreto dictado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de noviembre de 2018 y número 2018/005460, se ha resuelto, en uso de las facultades que legalmente están conferidas por el artículo 21.1.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el establecimiento de normas internas para la tramitación de las propuestas y mociones del Pleno, cuestión que se añade a las instrucciones dictadas por esta Alcaldía-Presidencia anteriormente en materia de organización y funcionamiento y que han sido debidamente publicadas por los medios legalmente dispuestos para ello a efectos de información y publicidad.

Por todo ello y a los efectos citados, seguidamente se reproduce el contenido del indicado decreto:

“Tramitación de propuestas y mociones de Pleno

En el orden del día de las sesiones plenarias se vienen incorporando y tratando propuestas y mociones para las que actualmente no hay establecido un procedimiento mínimo que disponga el trámite que las mismas deben seguir.

En ocasiones pueden ser incorporadas a procedimientos que ya están abiertos, pero en otras tratan sobre asuntos en los que no se produce tal circunstancia, siendo necesaria la apertura de expediente que mandatan la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 70 y concordantes y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resulta necesario que la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, dicte unas normas directivas a seguir por los servicios de esta Administración municipal, las cuales podrán más adelante ser objeto de las modificaciones que sean oportunas para que el funcionamiento de los servicios quede regulado adecuadamente.

En uso de las facultades que legalmente me están conferidas por el artículo 21.1.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Vengo en disponer

1. Propuestas y mociones que no resulten aprobadas por el Pleno. El empleado de Secretaría encargado de la gestión del Pleno remitirá traslado del acuerdo junto con la propuesta o la moción original a la Unidad Administrativa a la que corresponda en función del contenido de la moción o propuesta y en la unidad se procederá a su archivo. Se expedirá por Secretaría certificación del acuerdo si parte interesada lo solicita.

2. Propuestas y mociones que resulten aprobadas por el Pleno. El empleado de Secretaría encargado de la gestión del Pleno confeccionará y remitirá traslados, notificaciones o certificaciones del acuerdo, según proceda, junto con el original de la propuesta o la moción a la Unidad Administrativa a la que corresponda en función del contenido de las mismas y en la unidad se procederá a su tramitación conforme al contenido del acuerdo, incorporando los documentos al expediente correspondiente.



3. De no existir expediente, la unidad procederá a su apertura con la providencia pertinente y, firmada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área, procederá como se dispone en el punto anterior.

4. En caso de duda sobre la unidad a la que corresponda la tramitación, resolverá la Alcaldía.

5. Este decreto se notificará para su conocimiento y efectos a todas las unidades administrativas y a los Tenientes de Alcalde. Se dará cuenta al Pleno, junto con los restantes decretos del periodo que corresponda, en el apartado de control de la siguiente sesión plenaria que se celebre.

6. Este decreto se incorporará a la normativa de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento publicada en el *BOP de Málaga* de 6 de noviembre de 2015”.

Antequera, 28 de noviembre de 2018.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

8533/2018